



FIRMADO POR:

INFORME N° 00585-2024-SENACE-PE/DEAR

A : **SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

DE : **JHONNY IBAN QUISPE SULCA**
Líder de Proyecto

JORGE ANTONIO ORTEGA BECERRA
Especialista Legal – Nivel II

JANETH YVONNE VIZCONDE SUÁREZ
Especialista Ambiental – Nivel II

DANIA ANABELL ESTRADA RIOS
Especialista Ambiental en Proyectos

YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ
Especialista Ambiental – Nivel II

CHRISTOPHER DANIEL RUIZ VENEGAS
Especialista Ambiental del GTE Físico - Nivel II

ASUNTO : Rectificación de error material en acto administrativo que aprueba el «Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Inmaculada», presentado por Compañía Minera Ares S.A.C.

REFERENCIA : Trámite N° M-ITS-00288-2023 (21.11.2023)

FECHA : San Isidro, 08 de julio de 2024

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Expediente M-ITS-00288-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, Compañía Minera Ares S.A.C. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), vía Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), el «Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Inmaculada» (en adelante **Primer ITS Inmaculada**), para su evaluación.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00035-2024-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00087-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 31 de enero de 2024, se requirió al Titular la presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Primer ITS Inmaculada en el plazo de 10 días hábiles.
- 1.3 Mediante Trámite DC-01-M-ITS-00288-2023 de fecha 13 de febrero de 2024, el Titular presentó su solicitud de ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales a fin de presentar la información solicitada.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00056-2024-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00151-2024-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 21 de febrero del 2024, la DEAR Senace otorgó ampliación de diez (10) días hábiles adicionales al plazo otorgado anteriormente.
- 1.5 Mediante Trámite N° DC-02 M-ITS-00288-2023, de fecha 28 de febrero de 2024, el Titular presentó a la DEAR Senace, la subsanación de observaciones al Primer ITS Inmaculada.
- 1.6 Mediante Trámites Nros. DC-03 y 04 M-ITS-00288-2023, de fecha 07 y 27 de mayo de 2024, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones correspondiente al Primer ITS Inmaculada.
- 1.7 Mediante Resolución Directoral N° 00075-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de mayo de 2024, sustentado en el Informe N° 00462-2024-SENACEPE/DEAR, esta Dirección, otorgo conformidad al Primer ITS Inmaculada.
- 1.8 Mediante Trámite N° DC-05 M-ITS-00288-2023, de fecha 18 de junio de 2024, el Titular ha solicitado la rectificación de errores materiales en el acto administrativo que otorgo conformidad al Primer ITS Inmaculada.

II. ANÁLISIS

II.1 Objeto

- 2.1 El presente informe tiene por objeto rectificar de oficio, el error material contenido en el acto administrativo que aprobó el Primer ITS Inmaculada.

II.2 De las funciones del Senace

- 2.2 De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) del sector minero, así como sus modificatorias.

- 2.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹, la DEAR es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los estudios de impacto ambiental detallados y sus modificatorias, para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

II.3 De la rectificación de errores materiales

- 2.4 Las normas que regulan los procedimientos especiales en materia ambiental del subsector minería no establecen un régimen particular en lo referido a la rectificación de errores materiales; por lo que, de conformidad con el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), corresponde la aplicación de esta Ley, en tanto contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales².

- 2.5 Al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO LPAG, establece que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”.

- 2.6 MORON URBINA³, refiere al respecto, “*que los actos administrativos, como cualquier acto humano, pueden estar afectados por un error que puede configurarse según la tipología tradicional, como un error de hecho o de derecho. Ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse*”.

¹ **Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM**
Artículo 55.- Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos Es el órgano de línea del SENACE encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas. Asimismo, está encargado de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del SEIA (...).
² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo II.- Contenido
1. La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.
2. Las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley. (...).
³ MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios al Procedimiento Administrativo General. Gaceta Jurídica. Sexta Edición. 2007. Pág. 534 y 536



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con facilidad”. Además, el citado jurista agrega que, “la potestad de rectificación se ejerce mediante otro acto, que no sustituye al anterior, sino que lo modifica, y que se denominara acto de rectificación”.

2.7 De conformidad con la norma antes indicada y la doctrina, la autoridad administrativa podrá rectificar con otro acto y efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, sus propios actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales.

II.4 Del resultado de la revisión de actuados

2.8 Sobre el particular, de la revisión efectuada al Informe N° 00462-2024-SENACE-PE/DEAR que sustentó la Resolución Directoral N° 00075-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de mayo de 2024, se advierte siete (07) errores materiales mecanográfico, en el Informe en mención; los cuales se detallan en el cuadro 01:

Cuadro N° 01: Descripción del error material detectado

N°	Ubicación del error material	Descripción del error material
01	Informe N° 00462-2024-SENACE-PE/DEAR 2.3.2 Descripción de la Modificación propuesta Cuadro N°1 (Pág. 8)	En las filas 7 y 8 del Cuadro N°1 “Descripción de la acción propuesta en el ITS”, se menciona únicamente, como certificación ambiental asociada a los objetivos “Implementación de un lavadero de volquetes (taller de mantenimiento mecánico)” e “Implementación de una línea eléctrica aérea a la chimenea ZAN CH_76”, la R.D N° 207-2016-MEM-DGAAM y la R.D. N°00104-2023-SENACE-PE/DEAR; habiendo omitido mencionar, adicionalmente, en las filas en mención, como certificación ambiental relacionada a tales objetivos, la R.D, N° 322-2015- MEM-DGAAM y la R.D. N°-341-2014-MEM-DGAAM, respectivamente.
02	Informe N° 00462-2024-SENACE-PE/DEAR 2.3.5 Justificación de la modificación propuesta Cuadro N°2 (Pág. 22)	En las filas 7 y 8 del Cuadro N°2 “Justificación de la acción propuesta”, se menciona únicamente, como certificación ambiental asociada a los objetivos “Implementación de un lavadero de volquetes (taller de mantenimiento mecánico)” e “Implementación de una línea eléctrica aérea a la chimenea ZAN CH_76”, la

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “<https://www.senace.gob.pe/verificacion>” ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		R.D N° 207-2016-MEM-DGAAM y R.D. N° N° 341-2014-MEM-DGAAM; habiendo omitido mencionar, adicionalmente, en las filas en mención, como certificación ambiental relacionada a tales objetivos, la R.D. N°322-2015-MEM-DGAAM, y la R.D. N°00104-2023-SENACE-PE/DEAR, respectivamente.
03	Informe No. 00462-2024-SENACE-PE/DEAR 2.3.4 Línea base relacionada con la propuesta del ITS (página 11)	En el ítem 2.3.4 “Línea base relacionada con la propuesta del ITS”, por error mecanográfico se ha mencionado las áreas de las unidades cartográficas de Cucho (Cu) y Mara (Mr) (es decir se ha escrito un mayor hectareaje); correspondiendo consignar en su lugar, como área para Cucho (Cu) con fase por pendiente E y F 1,510.87 ha., y para Mara Mara (Mr) 221.41 ha.
04	Informe No. 00462-2024-SENACE-PE/DEAR 2.3.6.2 Descripción de los procesos y/o componentes propuestos 2.3.6.2.1 Modificación de la etapa A (etapa 1) del depósito de relaves e implementación de accesos Cuadro N° 14 (página 32)	En el Cuadro N° 14 “Configuración final Segunda MEIA-d (Etapa 4) con los cambios propuestos del Primer ITS Inmaculada”, por error mecanográfico se ha mencionado en la fila “capacidad de almacenamiento” cifras sin el exponente “metros cúbicos”; correspondiendo consignar en su lugar, la cifra siguiente: “15Mm ³ ”.
05	Informe No. 00462-2024-SENACE-PE/DEAR 2.3.6.2 Descripción de los procesos y/o componentes propuestos 2.3.6.2.1 Modificación de la etapa A (etapa 1) del depósito de relaves e implementación de accesos Cuadro N° 17 (página 35)	En el Cuadro N° 17 “Movimiento de tierra – limpieza y desbroce”, por error mecanográfico, se ha consignado información discordante en la Etapa A (etapa 1): Subetapa A2 y Etapa A (etapa 1): Subetapa A. Así como, se omite el exponente “metros cuadrados), correspondiendo consignar en su lugar, la cifra siguiente “3,250m ² ”
06	Informe N°00462-2024-SENACE-PE/DEAR 2.3.6.2.6. Implementación de un circuito de pruebas de manejo Etapas de proyecto (página 59)	Para el movimiento de tierras del ítem 2.3.6.2.6. “Implementación de un circuito de pruebas de manejo”, se mencionó por error mecanográfico, cifras (cantidad de metros cúbicos) de material para corte y para relleno en la etapa de construcción del proyecto; correspondiendo consignar en su lugar, que “se estima 6,235.41 m ³ de

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

		material para relleno y 6,233.96 m ³ de material para corte”.
07	Informe N°00462-2024-SENACE-PE/DEAR 2.3.8.3 Plan de cierre a nivel conceptual de los componentes a ser modificados Cuadro N° 48 (página 112)	En el Cuadro N° 48 “Medidas de cierre conceptual de los componentes a modificar en el Primer ITS de la UM Inmaculada”, se mencionó por error mecanográfico, medidas de cierre que no corresponden al componente “Implementación de la canalización eléctrica subterránea RC-19 y RC-23”; correspondiendo consignar en su lugar, el “Desmantelamiento de cables eléctricos y relleno de buzones (manhole) compactado”.

Nota: Elaboración Senace

2.9 Por tales motivos, corresponde que se efectúe la rectificación pertinente, al Informe N° 00462-2024-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo al siguiente detalle:

• **DICE 01:**

Informe N° 00462-2024-SENACE-PE/DEAR
2.3.2 Descripción de la Modificación propuesta
Cuadro N°1: Descripción de la acción propuesta en el ITS

N°	Objetivo	Resolución Directoral que aprueba IGA asociado a propuesta	Propuesta del cambio	Supuesto normativo
7	Implementación de un lavadero de volquetes (taller de mantenimiento mecánico)	R.D. N° 207- 2016- MEM-DGAAM	Implementar un lavadero de volquetes.	Literal C1, Numeral 12 Otras
8	Implementación de una línea eléctrica aérea a la chimenea ZAN CH_76	R.D. N° 00104-2023-SENACE-PE/DEA	Implementar una línea eléctrica aérea desde la subestación SEE RB-19 aprobada hacia la chimenea ZAN CH_76 aprobada.	Literal C1, Numeral 12 Otras

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

• **DEBE DECIR 01:**

Informe N° 00462-2024-SENACE-PE/DEAR

2.3.2 Descripción de la Modificación propuesta

Cuadro N°1: Descripción de la acción propuesta en el ITS

N°	Objetivo	Resolución Directoral que aprueba IGA asociado a propuesta	Propuesta del cambio	Supuesto normativo
(...)				
7	Implementación de un lavadero de volquetes (taller de mantenimiento mecánico)	R.D. N° 207- 2016- MEM-DGAAM R.D. N° 322-2015- MEM-DGAAM	Implementar un lavadero de volquetes.	Literal C1, Numeral 12 Otras
8	Implementación de una línea eléctrica aérea a la chimenea ZAN CH_76	R.D. N° 00104- 2023-SENACE- PE/DEA R.D. N°-341-2014- MEM-DGAAM	Implementar una línea eléctrica aérea desde la subestación SEE RB-19 aprobada hacia la chimenea ZAN CH_76 aprobada.	Literal C1, Numeral 12 Otras
(...)				



BICENTENARIO PERÚ 2024



• **DICE 2:**

Informe N° 00462-2024-SENACE-PE/DEAR
2.3.5 Justificación de la modificación propuesta
Cuadro N°2: Justificación de la acción propuesta

N°	Objetivo	Componente y/o Actividad propuestos en el ITS	Resolución Directoral que aprueba IGA asociado a propuesta	Justificación
(...)				
7	Implementación de un lavadero de volquetes (taller de mantenimiento mecánico)	Implementación de componente	R.D. N° 207-2016-MEM-DGAAM	Realizar la limpieza de estos antes de llevarlos a su mantenimiento preventivo en el taller de mantenimiento mecánico aprobado.
8	Implementación de una línea eléctrica aérea a la chimenea ZAN CH_76	Implementación de componente	R.D. N°-341-2014-MEM-DGAAM	Ampliar la red de distribución de energía eléctrica hacia la zona de Ángela noreste. Actualmente, la zona es suministrada desde interior mina produciendo caídas de tensión e insuficiente potencia para la operación de equipos
(...)				





• **DEBE DECIR 2:**

Informe N° 00462-2024-SENACE-PE/DEAR

2.3.5 Justificación de la modificación propuesta

Cuadro N°2: Justificación de la acción propuesta

N°	Objetivo	Componente y/o Actividad propuestos en el ITS	Resolución Directoral que aprueba IGA asociado a propuesta	Justificación
(...)				
7	Implementación de un lavadero de volquetes (taller de mantenimiento mecánico)	Implementación de componente	R.D. N° 207-2016-MEM-DGAAM R.D. N° 322-2015-MEM-DGAAM	Realizar la limpieza de estos antes de llevarlos a su mantenimiento preventivo en el taller de mantenimiento mecánico aprobado.
8	Implementación de una línea eléctrica aérea a la chimenea ZAN CH_76	Implementación de componente	R.D. N° 00104-2023-SENACE-PE/DEA R.D. N°-341-2014-MEM-DGAAM	Ampliar la red de distribución de energía eléctrica hacia la zona de Ángela noreste. Actualmente, la zona es suministrada desde interior mina produciendo caídas de tensión e insuficiente potencia para la operación de equipos
(...)				





- DICE 3:**

Informe No. 00462-2024-SENACE-PE/DEAR
 2.3.4 Línea base relacionada con la propuesta del ITS
 Medio físico

Suelos, capacidad de uso mayor de los suelos y uso actual de las tierras. – (...) Asimismo, las unidades cartográficas del área de estudio son: (...) Cucho (Cu) con fase por pendiente E y F con 307,4746 ha., Mara Mara (Mr) con fase por pendiente C y D con 313,53 ha. (...).
- DEBE DECIR 3:**

Informe No. 00462-2024-SENACE-PE/DEAR
 2.3.4 Línea base relacionada con la propuesta del ITS
 Medio físico

Suelos, capacidad de uso mayor de los suelos y uso actual de las tierras. – (...) Asimismo, las unidades cartográficas del área de estudio son: (...) Cucho (Cu) con fase por pendiente E y F con 1,510.87 ha, Mara Mara (Mr) con 221.41 ha. (...).

- DICE 4:**

Informe No. 00462-2024-SENACE-PE/DEAR
 2.3.6.2 Descripción de los procesos y/o componentes propuestos
 2.3.6.2.1 Modificación de la etapa A (etapa 1) del depósito de relaves e implementación de accesos
 Cuadro N° 14. Configuración final Segunda MEIA-d (Etapa 4) con los cambios propuestos del Primer ITS Inmaculada)

Ítem	Configuración final - Segunda MEIA-d (aprobado) -Etapa 4	Configuración final con los cambios propuestos del Primer ITS Inmaculada
	(...)	
Capacidad de almacenamiento	15 Mm	15 Mm
	(...)	





• **DEBE DECIR 4:**

Informe No. 00462-2024-SENACE-PE/DEAR

2.3.6.2 Descripción de los procesos y/o componentes propuestos

2.3.6.2.1 Modificación de la etapa A (etapa 1) del depósito de relaves e implementación de accesos

Cuadro N° 14. Configuración final Segunda MEIA-d (Etapa 4) con los cambios propuestos del Primer ITS Inmaculada)

Ítem	Configuración final -Segunda MEIA-d (aprobado) -Etapa 4	Configuración final con los cambios propuestos del Primer ITS Inmaculada
Capacidad de almacenamiento	15 Mm ³	15 Mm ³

• **DICE 5:**

Informe No. 00462-2024-SENACE-PE/DEAR

2.3.6.2 Descripción de los procesos y/o componentes propuestos

2.3.6.2.1 Modificación de la etapa A (etapa 1) del depósito de relaves e implementación de accesos

Cuadro N° 17. Movimiento de tierra – limpieza y desbroce

Etapa / Subetapa	Descripción	Ubicación	Cantidad
Etapa A (etapa 1): Subetapa A1	Limpieza y desbroce	Contrafuerte	26,140 m ²
		Poza de subdrenaje	7,660 m ²
		Muro de seguridad	380 m ²
Etapa A (etapa 1): Subetapa A2	Limpieza y desbroce	Contrafuerte	470 m ²
		Dique principal	2,830 m ²
		Vaso de almacenamiento	11,600 m ²
Etapa A (etapa 1): Subetapa A	Limpieza y desbroce	almacenamiento	4,070 m ²
		Contrafuerte	3,210 m ²
		Dique principal	79,690 m ²
	Corte y eliminación de material orgánico (e=0.20 m)	Vaso de almacenamiento	3,250 m





DEBE DECIR 5:

Informe No. 00462-2024-SENACE-PE/DEAR

2.3.6.2 Descripción de los procesos y/o componentes propuestos
2.3.6.2.1 Modificación de la etapa A (etapa 1) del depósito de relaves e implementación de accesos

Cuadro N° 17. Movimiento de tierra – limpieza y desbroce

Etapa / Subetapa	Descripción	Ubicación	Cantidad
Etapa A (etapa 1): Subetapa A1	Limpieza y desbroce	Contrafuerte	26,140 m ²
		Poza de subdrenaje	7,660 m ²
		Muro de seguridad	380 m ²
Etapa A (etapa 1): Subetapa A2	Limpieza y desbroce	Contrafuerte	470 m ²
		Dique principal	2,830 m ²
Etapa A (etapa 1): Subetapa A	Limpieza y desbroce	Vaso de almacenamiento	11,600 m ²
		Contrafuerte	4,070 m ²
		Dique principal	3,210 m ²
	Corte y eliminación de material orgánico (e=0.20 m)	Vaso de almacenamiento	3,250 m ²

DICE 6:

Informe N°00462-2024-SENACE-PE/DEAR

2.3.6.2.6. Implementación de un circuito de pruebas de manejo
Etapas de proyecto

Etapa de construcción: para la etapa de construcción se realizarán las siguientes actividades

(...)

Se estima 6,235.41 m³ de material para corte y 6,233.96 m³ para relleno. El material de corte será reutilizado como relleno para nivelar la plataforma. Los 1.45 m3 restantes serán transportados desde la cantera Pucu Pucu aprobada.

(...).

DEBE DECIR 6:

Informe N°00462-2024-SENACE-PE/DEAR

2.3.6.2.6. Implementación de un circuito de pruebas de manejo
Etapas de proyecto

Etapa de construcción: para la etapa de construcción se realizarán las siguientes actividades

(...)

Se estima 6,233.96 m³ de material para corte y 6,235.41 m³ para relleno. El material de corte será reutilizado como relleno para nivelar la plataforma. Los 1.45 m3 restantes serán transportados desde la cantera Pucu Pucu aprobada.

(...).





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DICE 7:

Informe N°00462-2024-SENACE-PE/DEAR

2.3.8.3 Plan de cierre a nivel conceptual de los componentes a ser modificados
Cuadro N° 48. Medidas de cierre conceptual de los componentes a modificar en el Primer ITS de la UM Inmaculada

Componente a modificar	Medidas de cierre
(...)	
Implementación de la canalización eléctrica subterránea RC-19 y RC-23	- Desmantelamiento y desmontaje de equipos: Se realizará el retiro de cables eléctricos y desmontaje de postes de madera. - Rehabilitación del terreno y revegetación: Se realizará el establecimiento de la forma del terreno a fin de nivelar el terreno de acuerdo con el entorno. Asimismo, se procederá con la revegetación de las áreas donde corresponda o cuando las condiciones originales hayan tenido presencia de vegetación.
(...)	

DEBE DECIR 7:

Informe N°00462-2024-SENACE-PE/DEAR

2.3.8.3 Plan de cierre a nivel conceptual de los componentes a ser modificados
Cuadro N° 48. Medidas de cierre conceptual de los componentes a modificar en el Primer ITS de la UM Inmaculada

Componente a modificar	Medidas de cierre
(...)	
Implementación de la canalización eléctrica subterránea RC-19 y RC-23	- Desmantelamiento de cables eléctricos y relleno de buzones (manhole) compactado. - Rehabilitación del terreno y revegetación: Se realizará el establecimiento de la forma del terreno a fin de nivelar el terreno de acuerdo con el entorno. Asimismo, se procederá con la revegetación de las áreas donde corresponda o cuando las condiciones originales hayan tenido presencia de vegetación.
(...)	

2.10 Cabe señalar que la rectificación del error antes descrito no alterara lo sustancial del contenido ni el sentido de lo decidido mediante Resolución Directoral N° 00075-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de mayo de 2024, por lo que, se mantiene vigente el resto de disposiciones y precisiones realizadas en el Informe N° 00462-2024-SENACE-PE/DEAR y en la resolución en mención, que no han sido materia de rectificación; debiendo entenderse, asimismo, que dicha rectificación tiene efecto retroactivo, considerándose integrada al acto administrativo objeto de revisión, y surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO PERÚ 2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 3.1 Corresponde a la DEAR Senace realizar la rectificación, de los errores materiales mecanográficos contenidos en el Informe N° 00462-2024-SENACE-PE/DEAR, que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 00075-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 28 de mayo de 2024, que aprobó el «Primer Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Inmaculada», de conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.2 La rectificación de los errores materiales señalados en el acápite 2.9 del presente informe, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo decidido en el acto administrativo antes indicado; asimismo, debe entenderse que dicha corrección es realizada con efecto retroactivo.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para su conformidad y emisión del Auto Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente informe, así como el Auto Directoral a emitirse, a **Compañía Minera Ares S.A.C.**, para conocimiento y fines.

V. CONFLICTO DE INTERÉS

- 5.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 5.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Atentamente,

Jhonny Iban Quispe Sulca
Coordinador de minería
CIP N° 175622
Senace

Dania Anabell Estrada Ríos
Especialista Ambiental en Proyectos
CIP N° 188010
Senace

Nómina de Especialistas⁴

Jorge Antonio Ortega Becerra
Especialista Legal – Nivel II
CAM N° 493
Senace

Janeth Yvonne Vizconde Suárez
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 88533
Senace

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

Christopher Daniel Ruiz Venegas
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II
CIP N° 172150
Senace

⁴ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la Resolución Directoral correspondiente.

Silvia Luisa Cuba-Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



BICENTENARIO
PERÚ
2024